

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de astilla para incorporar al estiércol en el proceso de compostaje que se realiza en la planta. Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP); siendo los bienes entregados de forma sucesiva y por precio unitario (por tonelada), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

Las características de la astilla serán:

- La astilla a suministrar deberá estar seca, no superando en ningún caso del umbral del 35 % de humedad.
- La astilla se caracterizará según la norma G-30, donde un % mayor del 60 % esté en el tamaño entre 2,8 y 16 mm y la longitud máxima no super los 8.5 cm.
- Tener una composición de cortezas que sea inferior al 50 % y no presentar ennegrecimientos ni otro tipo de alteraciones.
- Su densidad superará los 350 Kg/m³
- La paja se encontrará limpia de tierra

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente (artículo 99 de la LCSP).

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la entonces Consejería de Infraestructuras, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2021. Con fecha 5 de abril de 2021 se ha prorrogado el plazo de ejecución por el periodo de un año, hasta el 31 de mayo de 2022, estando prevista en los pliegos una segunda prórroga por otro año de duración.

De entre las distintas opciones existentes en el mercado para disminución de humedad, aportación de carbono y estructura a la masa en el proceso de compostaje, la astilla permite la incorporación de estos tres elementos de forma simultánea, ya que tiene un bajo contenido en humedad, introduce carbono en la mezcla y facilita especialmente la mejora de la estructura de las pilas de

compostaje y la creación de intersticios que facilitan la aireación. Es por ello que se la astilla se considera idónea para el proceso referenciado.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se propone requerir a los licitadores la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

De entre las distintas opciones que marca la LCSP se seleccionan las que, en materia de solvencia económica y financiera/ técnico profesional se considera que se adecuan en mayor medida al objeto del contrato.

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Si el contratista fuera un profesional o, en el caso de no poder darse cumplimiento al anterior requisito de solvencia por tratarse de una empresa de nueva creación respecto de la que no exista información suficiente, el licitador deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a diecisiete mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (17.363,50 €).

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se realiza a continuación justificación del desglose del presupuesto de licitación.

En relación con los costes indirectos y el beneficio industrial se han considerado un porcentaje del 13 % para los costes indirectos y un 6% de beneficio industrial, porcentajes habitualmente estimados para la realización del desglose de los costes.

SUMINISTRO DE ASTILLA			
DETALLE DEL SUMINISTRO	Precio unitario sin IVA	Nº estimado TM	Total (IVA no incluido)
Tm de astilla suministrada en la planta de Cabrales	46,25	250	11.562,50 €
Costes indirectos (13%)	7,91	250	1.977,50 €
Beneficio industrial (6%)	3,24	250	810,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN sin IVA			14.350,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (21 % IVA incluido)			17.363,50 €

Costes indirectos:

Se han estudiado los costes indirectos recogidos en la Central de Balances del Banco de España y se encuentra que el epígrafe en el que se puede incluir la industria vinculada a la producción de

astilla de madera es el de Industria de la madera, corcho, muebles; cestería y espartería, una agrupación muy heterogénea para que la estimación aplicable al sector de la producción de astilla pueda aplicarse de forma automática, por lo que se opta por mantener un porcentaje genérico del 13 %.

Beneficio industrial:

En cuanto al Beneficio industrial la Central de Balances del Banco de España indica un porcentaje para el sector de Industria de la madera similar al que se considera como estimación genérica para el conjunto de los sectores, por lo que se adopta también un importe aplicable de forma genérica 6 %.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El precio unitario por tonelada en el que se adjudicó el último contrato de estas características licitado por parte de SERPA (Expediente 020_10_PSA_SUMINISTRO_ASTILLA) con fecha 7 de septiembre de 2020 asciende a la cantidad de 57,37 euros (IVA NO INCLUIDO).

Dicho precio unitario es muy similar al precio unitario máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de 57,40 €, sin IVA. Se ha considerado, por tanto, mantener este precio, considerando que se trata de una referencia válida de mercado (en aplicación del artículo 101.10 de la LCSP).

Por lo que se refiere a la cantidad de astilla a suministrar, si bien el consumo habitual en la planta es de, aproximadamente, 200 T.M. anuales, se considera prudente incrementar dicha cantidad en atención a la escasez de oferta en serrín -que es el material alternativo que se había venido utilizando tradicionalmente para la disminución de humedad y aportación de carbono en el proceso de compostaje-. Además, la experiencia en la gestión de la planta ha permitido mostrar los efectos beneficiosos de la utilización de la astilla frente al serrín, puesto que ésta aporta más estructura a la masa resultante. Por tanto, en lo que al volumen de astilla a contratar se refiere, y siguiendo un criterio de prudencia, se incrementa la cantidad indicada en un 25%; estableciéndose un volumen máximo a suministrar para doce meses de 250 T.M.

Teniendo en cuenta los precios indicados el importe de las prestaciones, IVA NO INCLUIDO, ascendería a catorce mil trescientos cincuenta euros. (14.350,00 €).

Se considera asimismo que, en caso de que se produjera una segunda prórroga encargo, cuya posibilidad está contemplada en el documento regulador, y el mismo ampliara su vigencia hasta el 31 de mayo de 2023, las cantidades a suministrar en los siguientes doce meses en virtud del presente contrato serían muy similares a las planteadas para el plazo de ejecución inicial. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha cantidad estimada se ha mantenido estable con ocasión del planteamiento de las licitaciones para el suministro de astilla en los últimos ejercicios.

Es por ello que se establece un valor estimado, incluyendo una prórroga, por importe de veintiocho mil setecientos euros (28.700,00 €).

Las cantidades indicadas corresponden a un consumo estimado, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el valor estimado están incluidos

todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como el transporte hasta el punto de suministro a excepción del IVA.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, vinculadas al encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), recientemente prorrogado hasta el 31 de mayo de 2022.

La distribución del presupuesto máximo (IVA no incluido) por anualidades es la siguiente:

Ejercicio 2021: 9.207,87 €

Ejercicio 2022: 5.142,13 €

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vinculado a la duración efectiva del encargo del que trae su causa, se contempla un plazo de vigencia inicial que comenzaría el día 31 de mayo de 2021 o, en caso de ser posterior, el día siguiente al de formalización del contrato y finalizaría el 31 de mayo de 2022. Este plazo podrá ser ampliado por un período adicional de doce meses, en el caso de que se recibiera en SERPA la comunicación de la prórroga del servicio por parte de la Consejería de Administración autonómica, Medio Ambiente y Cambio climático.

LUGAR DE ENTREGA

La astilla de jardinería será entregada periódicamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales). La periodicidad será aproximadamente mensual, resultando de las necesidades de consumo de la planta y de la capacidad de almacenamiento de la misma, por lo que SERPA S. A. efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio, cuantificable mediante la aplicación de fórmulas: el precio.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (precio unitario ofertado), toda vez que se considera que las características técnicas del material a suministrar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No se requiere

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, D. José Luis García López.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA.

El pago del precio se realizará de manera mensual.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los bienes suministrados, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

PENALIDADES

Se proponen penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso de prestaciones.

El importe de las penalidades se ha fijado teniendo en cuenta la especial repercusión que tendría en el funcionamiento de la planta las dos circunstancias: que se produjeran retrasos en las entregas, o bien que tuvieran lugar sucesivas entregas no aptas. Con la propuesta realizada quedarían cubiertas las circunstancias analizadas, que son las que pueden aportar mayor problemática en el funcionamiento del suministro.

Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de entrega a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA, S. A. podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de las penalidades diarias de 100 euros, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cumplimiento defectuoso

Se impondrá igualmente una penalidad diaria de 100 euros, IVA excluido, en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiéndose por tal la calificación como "no apta" de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Fdo.: D. José Luis García López
Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales

Fdo. Y Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña



empresa pública
Vº Bº Servicios jurídicos SERPA os del
Principado de Asturias
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del suministro de astilla para la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales gestionada por parte de SERPA en virtud del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), recientemente prorrogado hasta el 31 de mayo de 2022.

SERPA S. A. precisa del suministro de astilla con destino a la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, con el fin de que sirva de material de soporte en el proceso de compostaje.

La astilla constituye un elemento fundamental para la realización del proceso de compostaje a partir de estiércol de vacuno, toda vez que permite la mejora de la estructura de la masa a compostar constituyendo uno de los factores críticos en el éxito del proceso.

El suministro se realizará según las necesidades de consumo de la planta y, por tanto, el adjudicatario procederá a la entrega de los artículos solicitados en las cuantías y plazos que se le indiquen. El adjudicatario se obliga, por tanto, a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de SERPA.

A tal efecto, se indican las cantidades estimativas hasta el 31 de mayo de 2022, que es el período de finalización de la prórroga del encargo encomendado a SERPA por parte de la Consejería.

Se considera asimismo que, en caso de que se produjera una segunda prórroga encargo, cuya posibilidad está contemplada en el documento regulador, y el mismo ampliara su vigencia hasta el 31 de mayo de 2023, las cantidades a suministrar en los siguientes doce meses en virtud del presente contrato serían muy similares a las planteadas para este ejercicio. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha cantidad se ha mantenido estable con ocasión del planteamiento de las licitaciones para el suministro de astilla en los últimos ejercicios.

Si el suministro real al tiempo de finalizar la vigencia del contrato fuera inferior al estimado, el precio unitario ofertado por producto no variará, siendo la facturación la correspondiente al suministro efectivamente solicitado y entregado a SERPA. El importe máximo a suministrar viene determinado por el importe del gasto autorizado.

TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

Para que un pedido se considere cumplimentado dentro del plazo, el producto deberá ajustarse a la calidad requerida y cantidad solicitada. Para el efectivo suministro del producto, éste se dejará depositado en el almacén de la instalación.

Su transporte y distribución correrá por cuenta del adjudicatario. Se realizará mediante camión con el sistema de trasvase que mejor resulte en atención al tipo de suministro.

El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger los operarios, vehículos y propiedades de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ellos se deriven.

La empresa contratista estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminación y protecciones adecuados, atendándose en todo momento a las reglamentaciones vigentes.

CANTIDAD DE ASTILLA A SUMINISTRAR

La cantidad estimada de astilla a suministrar será de 250.000 kilogramos que en su caso se hará efectiva con anterioridad al 31 de mayo de 2022 fecha en la que llega a su fin la prórroga del encargo anteriormente mencionada, que obliga a SERPA a la realización de los trabajos consistentes en el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales.

LUGAR DE ENTREGA

La astilla de jardinería será entregada periódicamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales). La periodicidad será aproximadamente mensual, resultando de las necesidades de consumo de la planta y de la capacidad de almacenamiento de la misma, por lo que SERPA efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo.

Plazos

En todo caso el suministrador estará obligado a observar un plazo máximo de 10 días contados a partir del momento de realización de la solicitud formal de suministro para realizar la entrega de la correspondiente partida en almacén de la planta de tratamiento.

Las entregas se documentarán por medio de los pertinentes albaranes de entrega, y se acompañarán de los tickets de pesada y destara.

Las entregas se realizarán en camiones completos y a granel de aproximadamente 20 Tm. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de carga, transporte y pesaje.

CARACTERÍSTICAS DE LA ASTILLA DE JARDINERIA

La astilla deberá tener un bajo contenido en humedad, no superando en ningún caso el umbral del 35 %, caracterizarse según la norma como G-30, donde un % mayor del 60 % esté en el tamaño entre 2,8 y 16 mm y la longitud máxima no supere los 8,5 cm. Tener una composición de cortezas que inferior el 50 %, y no presentar ennegrecimientos ni otro tipo de alteraciones. Su densidad superará los 350 Kg/m³.

La astilla se encontrará asimismo limpia de tierra.

Supervisión y garantía del suministro

La supervisión del suministro se llevará a cabo por la persona responsable del contrato, que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono, fax y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán constar en la declaración responsable que presente junto con su oferta.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta consideración el retraso ocasional o fortuito. A tales efectos, dispondrá de una reserva permanente de astilla equivalente al consumo estimado por la instalación en un (1) mes.

Inspección del producto

El producto se inspeccionará para garantizar la pureza e idoneidad del mismo. Esta labor se llevará a cabo por la persona y/o entidad que designe SERPA.

SERPA podrá establecer, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la cantidad, origen y calidad del suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos si se demostrase que la calidad de la astilla suministrada no cumple las especificaciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONSIDERACIONES particulares del contrato

De cada entrega parcial se realizará por el responsable de la planta una comprobación del cumplimiento de las condiciones anteriormente citadas, con el fin de asegurar que el conjunto de la partida responde a los requisitos establecidos. El resultado de la inspección como “no apta” se hará constar en un acta y se comunicará al proveedor por escrito.

El proveedor deberá reponer en un plazo máximo de 72 horas el total de dicha partida, siendo responsable de los gastos causados por las deficiencias, vicios o mal estado del suministro que motive la devolución y posterior reposición de la partida.

Asimismo, el suministro que se certifique como “no apto” deberá ser retirado en un plazo máximo de 15 días naturales. Si el proveedor no procediera a la retirada en el plazo señalado, se procederá a su destrucción.-----